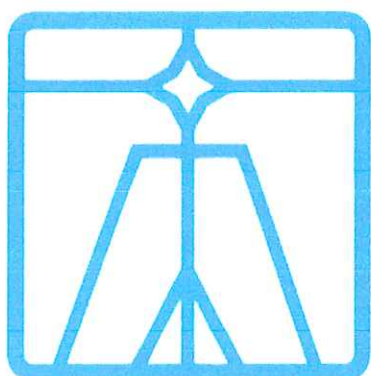




ILADES

**NORMATIVA DEL SISTEMA DE
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO
LABORAL REAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR
LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES
ILADES**

QUITO, Septiembre, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Agosto 2023	Jéssica Vargas	Alta* de documento
02	Septiembre 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas
03	Septiembre 2023	Christian Almeida	Corrección del encabezado, historial de cambios, modificación de Art. 5 disposición general primera, corrección ortográfica art.15, art. 16, art. 19 literal d, art. 22.
04	Septiembre 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO	5
2. CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN	6
3. CAPÍTULO III: OPCIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL	7
4. CAPÍTULO IV: DE LA MODALIDAD DE FORMACIÓN	7
5. CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	8
6. CAPÍTULO VI: DE LAS ENTIDADES RECEPTORA FORMADORA	10
7. CAPÍTULO VII: DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL	11
8. CAPÍTULO VIII: DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACION DE LA MFD	17
9. DISPOSICIONES GENERALES	18
10. DISPOSICIONES FINALES	19

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos”;

Art. 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Art. 352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

Art. 385.- “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.8. literal d.- “Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;”

Art.8. literal i.- “Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

ámbitos del conocimiento;”

Art.87.- “requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

Reglamento de Régimen Académico (RRA)

Art. 42.- “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.).”

Art. 63.- “La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%- máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).”

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. Objeto

Por medio de esta normativa se aplica el proceso de formación en dos espacios integradores: la unidad de integración curricular, que se dirige más a la integración de las capacidades adquiridas en el entorno académico, teóricas y prácticas, y la formación práctica en el entorno laboral real, que genera competencias laborales integrales con

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

componentes cognitivos, actitudinales y procedimentales (habilidades y destrezas) de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES.

Art. 2. Ámbito.

La presente Normativa se aplica al Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES en todos sus escenarios educativos.

Art. 3. Objetivos

- Durante la formación práctica en el entorno laboral real el escenario deja de ser la asignatura con el profesor y los estudiantes y pasa a ser el propio proceso productivo, de comercialización o de prestación de servicios.
- Los estudiantes interactúan con el entorno administrativo, tecnológico, productivo, las condiciones naturales, las relaciones socio laborales con los grupos de interés que rodean a sus respectivas empresas formadoras.
- Entrenar correctamente al estudiante en ese entorno laboral es decisivo, para crear en él competencias profesionales definidas para la carrera, en correspondencia con las necesidades de la sociedad.

2. CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN

Art. 4. Formación de los estudiantes

El proceso de formación de los (as) estudiantes tiene dos espacios integradores:

- La unidad de integración curricular, se dirige a la integración de las capacidades adquiridas en el entorno académico, teóricas y prácticas.
- La formación práctica en el entorno laboral real, que genera competencias laborales integrales con componentes cognitivos, actitudinales y procedimentales (habilidades y destrezas).

Art. 5. Integración del ámbito práctico

En el entorno laboral real, marca una diferencia con relación a la formación práctica en el entorno académico, si bien las asignaturas correspondientes se articulan en un sistema, son diferentes a las habilidades y destrezas adquiridas en el aula.

Durante la formación práctica en el entorno laboral real el escenario deja de ser la asignatura con el profesor(a) y los(as) estudiantes y pasan a ser el proceso productivo, de comercialización o de prestación de servicios, donde los estudiantes interactúan con el entorno administrativo, tecnológico, productivo, condiciones naturales, relaciones socio laborales y con los grupos de interés que incluyen las respectivas empresas formadoras.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

3. CAPÍTULO III: OPCIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Art. 6. Formación práctica en el entorno laboral real

La modalidad de formación dual (MFD), que se desarrolla a lo largo de la carrera, es el período académico de formación dual.

Art. 7. Prácticas en períodos concentrados

Habitualmente denominadas prácticas pre profesionales, es el período de prácticas concentrado.

Art. 8. Tutor académico del Instituto ILADES.

El tutor académico del Instituto ILADES forma parte del personal académico. Siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante uno o varios períodos académicos. Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Art. 9. Tutor de la entidad receptora formadora: tutor general.

El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.

Art. 10. Tutor de la entidad receptora formadora: tutor específico.

El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados sobre los procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma, y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados.

4. CAPÍTULO IV: DE LA MODALIDAD DE FORMACIÓN

Art. 11. Modalidad de Formación Dual (MFD)

Se hace alusión a las carreras en esta modalidad que se desarrollan en el marco de convenios de la institución educativa con entidades de producción o servicios, que actúan como entidades formadoras.

En esta opción los estudiantes comparten su tiempo de formación entre el entorno académico (instituto) y el entorno laboral real (entidad formadora), y el proceso está

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 8 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

regulado por el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual (CES, 2019).

Art. 12. Partes intervinientes

Las partes intervinientes en la modalidad de formación dual son:

- Estudiante en formación dual;
- Instituto ILADES;
- Entidad receptora formadora.

Art. 13. Carreras Focalizadas (CF)

Son aquellas en las que se aplican algunos principios de la formación dual, pero no responden al esquema señalado de tiempo compartido entre el Instituto y la entidad formadora, ni existe acción combinada de tutores(as) de ambas instituciones.

5. CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 14. Obligaciones generales del estudiante en MFD

El estudiante en modalidad de formación dual tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los requerimientos académicos del Instituto ILADES y los de su formación en la entidad receptora formadora;
- Participar en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las tareas que le fueran encomendadas, orientaciones técnicas recibidas de los(as) tutores(as);
- Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras, establecidas en el Instituto y en la entidad receptora formadora.
- El incumplimiento comprobado será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en el Instituto, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante;
- Comunicar y justificar a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;
- Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Los daños ocasionados en los recursos que sean producto de negligencia, impericia o imprudencia, debidamente probada serán responsabilidad del estudiante, tanto disciplinaria como financieramente, situación que deberá estar prevista en el respectivo convenio, de forma que el Instituto ILADES pueda repetir contra el estudiante, aquellos valores que hayan sido cancelados por concepto de reparación de daños;
- Realizar la evaluación correspondiente a la actividad educativa de profesores y tutores, tanto en el Instituto ILADES como en la entidad receptora formadora;
- Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 9 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para inicio de un procedimiento disciplinario en el Instituto ILADES, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante;

- i) Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,
- j) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real.

Art. 15.- Obligaciones del Instituto ILADES.

El Instituto ILADES tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Brindar una educación pertinente y de calidad a los (as) estudiantes en formación dual;
- b) Asegurar a los(as) estudiantes en formación dual de conformidad con lo determinado en la presente normativa;
- c) Junto con la entidad formadora realizará el estudio, y elaborar el informe correspondiente, sobre la capacidad de admitir estudiantes en MFD según la carrera o programa;
- d) En base a los informes técnicos de capacidad suscribir y ejecutar convenios específicos y necesarios con las entidades formadoras;
- e) Elaborar, suscribir y aplicar junto con la entidad formadora, los instrumentos de implementación de la MFD;
- f) Contar con personal académico suficiente para la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada periodo académico y capacitarlos en la ejecución del proceso de formación dual;
- g) Coordinar con las entidades receptoras formadoras la implementación y actualización de las mallas curriculares en MFD;
- h) Analizar, en el plazo establecido el reporte de evaluación final remitido por las entidades formadoras, determinando el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
- i) Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la entidad formadora sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en MFD;
- j) Diseñar el sistema y los instrumentos de evaluación del desempeño de: estudiantes en MFD, de profesores y de tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la normativa interna;
- k) Evaluar a: estudiantes en formación dual, profesores y tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna del Instituto ILADES;
- l) Registrar las calificaciones obtenidas por los(as) estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- m) Establecer la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes;
- n) Diseñar y ejecutar, en coordinación con las entidades receptoras formadoras, el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final; y,
- o) Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente normativa.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

Art. 16.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora.

La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los(as) estudiantes en MFD, conforme a lo establecido en la presente Normativa y en el plan marco de formación de la carrera o programa;
- Suscribir y ejecutar los convenios correspondientes con el Instituto ILADES, a efectos del desarrollo de la formación dual de los(as) estudiantes;
- Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con el Instituto ILADES, los instrumentos para la implementación de la MFD establecidos en esta normativa;
- Designar los(as) tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos y de acuerdo al perfil establecido en la presente Normativa;
- Capacitar a sus tutores en modalidad de formación dual según lo establecido;
- Evaluar el desempeño de los estudiantes en MFD sobre la base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en la presente Normativa;
- Remitir al Instituto ILADES los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
- Notificar al Instituto ILADES las faltas disciplinarias cometidas por el(a) estudiante dentro de la entidad formadora y emitir el correspondiente informe escrito, a efectos que el Instituto inicie el proceso disciplinario correspondiente;
- Compensar al estudiante de conformidad con lo previsto en el convenio suscrito con el Instituto ILADES;
- Contar al menos con un tutor(a) capacitado(a) en formación dual, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio;
- Permitir que los(as) estudiantes evalúen a los(as) tutores(as) respecto al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación del entorno laboral real;
- Acordar y suscribir, en coordinación con el Instituto ILADES, el código de conducta de los(as) estudiantes, en correspondencia con lo establecido en las normas internas de la entidad receptora formadora y del Instituto ILADES;
- Proporcionar a los(as) estudiantes equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- Entregar al Instituto ILADES la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado; y,
- Otras que fueren establecidas en los convenios e instrumentos generados conjuntamente con el Instituto ILADES.

6. CAPÍTULO VI: DE LAS ENTIDADES RECEPTORA FORMADORA

Art. 17. Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora

Los requisitos que debe cumplir una entidad de producción o servicios para ser calificada como entidad receptora formadora son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

- a) Estar legalmente constituida y radicada en el país de conformidad con las normas nacionales vigentes;
- b) Cumplir con lo que establece la legislación tributaria;
- c) Contar con el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales;
- d) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual; y,
- e) Contar con una nómina de tutores(as) designados.

El Instituto ILADES, bajo su autonomía responsable, garantizará que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

La asociación o pertenencia a una cámara, gremio o asociación empresarial no constituirá requisito para asumir el rol de una entidad receptora formadora dentro de la modalidad de formación dual.

Art. 18.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras

La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico.

El Instituto ILADES podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria.

El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

7. CAPÍTULO VII: DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Art. 19. Factores que condicionan el éxito de la formación práctica en el entorno laboral real

A continuación, algunos factores que condicionan el éxito de la formación práctica en el entorno laboral real:

- a) **El Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR) del estudiante en el entorno laboral real para:**
 - a. un período de prácticas concentrado
 - b. un período académico determinado

Según la opción elegida, debe ser el resultado del trabajo conjunto de la entidad formadora y el Instituto ILADES, quienes deben, en sus condiciones concretas, establecer cómo van a interactuar a efectos de que el PAPR sea realmente la guía del proceso de formación

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

práctica en el entorno laboral, que tiene como objetivo el desarrollo en el estudiante de las capacidades profesionales previstas en el diseño curricular de la carrera.

El PAPR debe tener la siguiente información: Datos del estudiante, Carrera que cursa, Semestre matriculado, Intervalo que abarca el periodo de prácticas concentrado o período académico de formación dual, que se planifica, Nombre y ubicación de la entidad formadora, Tutor académico del Instituto ILADES, Tutor o tutores por la entidad formadora, Régimen de trabajo que tendrá el estudiante (fechas, días, horario), Seguimiento y control del proceso por el Instituto ILADES, Seguimiento y control del proceso por la entidad formadora, y otros datos que se consideren necesarios.

Lo más importante que debe incluir el plan es lo siguiente:

- Actividades económicas principales descripción general de la entidad elegida como formadora.
- Resultados de aprendizaje específicos, procedimentales y actitudinales, que debe lograr el estudiante durante estas prácticas y cómo se articulan con las capacidades profesionales que debe alcanzar el estudiante según el diseño curricular de la carrera.
- Sistema de evaluación que permitirá determinar si el estudiante logró los resultados de aprendizaje planificados.
- Actividades a realizar por el estudiante que le permitirán alcanzar los resultados de aprendizaje planificados, incluida la rotación que hará por las distintas áreas de trabajo de la entidad formadora que se consideran relevantes para lograr esos resultados de aprendizaje. Un componente relevante de las actividades, en el caso de la MFD, es la ejecución del proyecto empresarial, que se desarrolla sobre un tema de interés para la empresa formadora presentado por el estudiante, en interacción con los tutores que le acompañan en su formación práctica en el entorno laboral real.
- En el PAPR, en las carreras en MFD, deben quedar explícitas las siguientes articulaciones:
 - Articulación del PAPR con el Plan Marco de Formación (PMF). Si se requiere actualización del PMF, debe haber sido solicitada al CES con el sustento correspondiente. Es necesario que las modificaciones al diseño curricular que se relacionen con la formación práctica en el entorno laboral real se hagan en coordinación con las entidades formadoras.
 - Articulación de los resultados de aprendizaje y actividades a desarrollar por el estudiante en el PAPR, con los aprendizajes teóricos y prácticos que corresponden al entorno académico en ese período y el anterior.
 - Articulación de los resultados de aprendizaje y actividades a desarrollar por el estudiante en el PAPR en ese período académico, con los correspondientes a los demás períodos académicos, haciendo evidente el carácter sistémico de la formación práctica en el entorno laboral real en la MFD.

En cualquiera de ambas opciones de la formación práctica en el entorno laboral real, el PAPR debe construirse como guía de trabajo a utilizar por el estudiante, o como documento independiente. El PAPR, o la guía, en la opción de formación dual, incluirán las orientaciones específicas al estudiante para la elaboración del proyecto empresarial

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 13 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

b) Entidades formadoras, empresas de producción, comercialización o de prestación de servicios, instituciones públicas, otras instituciones de la sociedad y el propio Instituto.

En el caso de la MFD el desarrollo de las prácticas en el propio Instituto, solo se justificaría cuando se cuente con actividad de producción, comercio o servicio en una escala comercial, de tal manera que se constituya en un entorno laboral real.

En el caso de las entidades formadoras de la MFD que pertenezcan a una cámara de producción, el Instituto ILADES debe pedir a esa cámara su colaboración en la evaluación del cumplimiento de las cualidades exigidas por parte de las entidades aspirantes a ser formadoras. Con toda la información recogida el Instituto generará un expediente de cada entidad que ha sido valorada como formadora, especialmente de las seleccionadas

La idoneidad de la entidad formadora no dependerá solo de su perfil productivo o de servicios pertinente con la carrera, sino también que tenga un apropiado nivel tecnológico y una cultura de trabajo adecuada. Sobre esto último, un elemento importante de la formación que obtiene el estudiante cuando practica en entornos laborales reales, son los valores y hábitos adquiridos por imitación y, para que estos sean positivos, es fundamental la cultura de trabajo de la entidad formadora. Esa cultura tiene como componentes, entre otros:

- Disciplina laboral.
- Rigor técnico.
- Respeto de derechos laborales de trabajadores.
- Existencia de normas y medios que garantiza su seguridad y salud en el entorno laboral.
- Cumplimiento de compromisos tributarios.
- Relaciones interpersonales basadas en el respeto y colaboración.
- Adecuado orden y limpieza, etc.

El tutor(a) académico(a), debe conocer muy bien a la entidad formadora, juega un papel decisivo en la formación de los estudiantes, ya que se pueden generar los ajustes académicos necesarios ante las deficiencias que pueda presentar la entidad formadora.

La selección de la entidad formadora tiene relevancia en el caso de la MFD, debido al mayor tiempo de permanencia del estudiante en una Institución en particular se desarrolla vínculos más estrechos, que determinan un mayor impacto de la cultura de la entidad formadora en la formación del estudiante.

c) Adecuada selección y capacitación de los tutores.

Precisamente, por lo explicado, la selección de los tutores(as) es relevante para la consecución de los objetivos de las prácticas en el entorno laboral real.

El tutor(a) académico(a), los componentes principales de su rol son:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 14 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

- El acompañamiento a los estudiantes, en los aspectos relacionados con la disciplina y la actitud requerida del cumplimiento satisfactorio del PAPR.
- Asesorar a los estudiantes en el proceso de definición de las propuestas de tema que presentarán a la entidad formadora para el desarrollo del proyecto empresarial y, participar en la orientación de la ejecución del proyecto en cuestiones académicas, como el marco teórico, metodología de investigación, estructura y redacción, etc.
- Actuar en conjunto con el tutor(a) o tutores(as) de la entidad formadora a efectos de garantizar el buen desarrollo de la formación práctica.
- Participar en la evaluación de los estudiantes.
- Realizar la acción de ajuste académico explicada cuando las prácticas se desarrollan en entidades formadoras en las que se han diagnosticado insuficiencias en su nivel tecnológico y/o en su cultura de trabajo, las cualidades requeridas del tutor académico están en el ámbito pedagógico con una elevada experticia técnica específica.

En la labor del tutor(a) académico(a) juega un papel central el intercambio directo con todos los actores involucrados: estudiantes, tutor(a) por la entidad formadora, y trabajadores y directivos de la entidad formadora relacionados con la actividad de los estudiantes.

La capacitación de tutores(as), tanto del Instituto ILADES como de la entidad formadora, es importante en el desempeño de ellos. En el caso de la MFD el Instituto es responsable de sus profesores(as) designados como tutores(as) académicos(as) dominen la metodología de la formación dual.

El Instituto es responsable, de velar porque la entidad formadora capacite a sus tutores a través de cursos y certifiquen que sus tutores cuenten en formación dual, ya en la mayor parte de los casos, los(as) tutores(as) de las entidades formadoras no tienen formación y experiencia pedagógica en MFD.

d) Formalización de compromisos entre el Instituto ILADES y la entidad formadora a través del compromiso escrito (Convenio) correspondiente, a la MFD.

Es primordial la formalización de compromisos, lo más importante es el proceso de elaboración del instrumento acompañado por sus objetivos y contenidos, y que se genere un compromiso de ambas partes con el desarrollo de prácticas en el entorno laboral real.

En correspondencia con el artículo 22 del Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual, la entidad formadora tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes.

El desempeño laboral de los(as) tutores, tanto académico como de la entidad formadora, requiere con frecuencia de filantropía. Igualmente, se requiere de los estudiantes alta dedicación para lograr un buen desempeño. Esas actitudes positivas deben ser objeto de atención en el sistema de estímulos del Instituto.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

La adecuada formación práctica de los(as) estudiantes en el entorno laboral real, contrarresta la insuficiente disposición de las entidades de producción, comercio y servicios a recibir estudiantes o comprometerse verdaderamente con su formación práctica.

Si bien es cierto que el nivel de responsabilidad social de las empresas es variable, lo que corresponde, desde el Instituto ILADES, es hacerse merecedor de ese apoyo externo, para lograrlo el Instituto demostrará, habitualmente, que es un firme cumplidor de sus compromisos y que educa a sus estudiantes, con una buena preparación académica, teórica y práctica, con disciplina, responsabilidad y actitud proactiva.

En la MFD es importante lograr que la entidad formadora asuma que la formación de los estudiantes tiene la garantía de contar en el futuro cercano con excelentes candidatos(as) con perfiles técnicos avanzados.

Art. 20. Efectividad de la formación práctica en el entorno laboral real

Es imprescindible evaluar el aprendizaje de los estudiantes, que debe hacerse en conjunto por el Instituto ILADES y la entidad formadora. La evaluación de la formación práctica en el entorno laboral real, en el caso de ambas incluye:

- Asistencia y comportamiento.
- Cumplimiento de las actividades del PAPR.
- Existencia de la información pertinente.
- Bitácora correctamente registrada.

En la modalidad de periodos concentrados el período de prácticas cierra con la elaboración y defensa de un informe final de la práctica. En la MFD son actividades evaluativas semestrales, específicas y relevantes, la evaluación del logro de los resultados de aprendizaje planificados y el desarrollo, así como la defensa de un proyecto.

Art. 21.- Informe Final

El informe final de la práctica (opción de período concentrado) debe contener: datos del estudiante y de la entidad receptora

- Nombres de tutores(as), académico del Instituto y de la entidad receptora,
- Fechas y tiempo de duración de la práctica realizada.
- Labores desarrolladas.
- Aprendizajes logrados
- Propuestas para el mejoramiento de la actividad productiva o de prestación de servicios de la entidad formadora.

Art. 22.-Bitácora

En el diario (bitácora) quedará registradas, organizadas, las actividades ejecutadas, experiencias adquiridas, aprendizajes logrados, propuestas de mejoras y otro cambio.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 16 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

Del Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual (CES, 2019), En el Art. 16, Obligaciones generales del estudiante en modalidad de formación dual. - El estudiante en modalidad de formación dual tendrá las siguientes obligaciones:

“i) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico.”

Ese documento es compatible con cualquier modalidad de formación práctica en el entorno laboral real, permite que el estudiante tenga un registro que le ayude a elaborar sus informes y prepararse para las evaluaciones.

Además, llenar la bitácora tiene un papel educativo importante, porque contribuye a crear en los estudiantes el hábito de la observación intencionada y sistematizada, y el registro ordenado de la información captada, que resulta muy útil en la vida profesional, como vía para acumular experiencias y estudiar los procesos y sus resultados.

Art. 23. Preparación y ejecución de los exámenes teórico práctico intermedio y final.

Al Instituto le corresponde la preparación y ejecución de estos exámenes a efectos de garantizar la disciplina académica y el respeto a los criterios didácticos y pedagógicos. Algunos aspectos generales a tener en cuenta en estos exámenes son los siguientes.

- Trabajo conjunto, en cada caso, entre el Instituto ILADES y las entidades formadoras, a efectos de organizar los exámenes y, especialmente, decidir sobre su contenido (preguntas) y procedimientos.
- La existencia de exámenes de carácter teórico refleja que los(as) tecnólogos(as) no son operarios estrictamente empíricos o que desconocen el fundamento de los procedimientos que aplican.
- Crear comisiones examinadoras deben estar integradas por tutores(as) de la entidad formadora y tutores(as) académicos. Estos exámenes tienen un carácter de control externo de la calidad, deben evitarse los conflictos de intereses. Para ello es necesario aplicar el principio “El que enseña no examina”.
- Cuando en el proceso de adaptar estándares alemanes sobre preguntas, rúbricas, etc. se decida hacer exclusiones y modificaciones, es necesario distinguir cuando se dio el cambio fue por incompatibilidad entre los contextos nacionales o insuficiencias existentes en nuestro proceso de formación, en este último caso corresponde tomar nota para mejorar la aplicación del currículo.
- Los resultados de estos exámenes aportan referencias sobre cada estudiante, y lo más importante, sobre la formación de los(as) tecnólogos(as). Por esa razón, debe registrarse la información necesaria durante el desarrollo de los exámenes y someter a un análisis posterior, a efectos de extraer conclusiones y generar recomendaciones de la mejora del proceso de formación.
- Igualmente, es necesario someter a análisis los procedimientos empleados en el examen y generar recomendaciones para futuros programas de estos.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

Art. 24. Evaluación estudiantil de la modalidad de formación dual.

El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, la presente Normativa y las normas internas del Instituto. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

8. CAPÍTULO VIII: DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACION DE LA MFD

Art. 25. Instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual

Del desarrollo de carreras bajo la modalidad de formación dual se implementarán los siguientes instrumentos:

- Plan marco de formación;
- Plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- Convenio para la modalidad de formación dual; y,
- Manual operativo de implementación de carreras en modalidad de formación dual.

Art. 26. Plan Marco de Formación

El plan marco de formación tiene los siguientes componentes básicos:

- Datos generales informativos del Instituto ILADES y las carreras o programas.
- Objetivos a lograr por los(as) estudiantes en el entorno laboral real por periodo académico.
- Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados:

Art. 27. Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación

El plan de aprendizaje práctico tiene los siguientes componentes básicos:

- Datos generales informativos del Instituto ILADES y la carrera o programa;
- Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);
- Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);
- Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;
- Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
- Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;
- Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
- Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
- Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 18 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

Art. 28.- Convenio para la modalidad de formación dual

El convenio para la modalidad de formación dual deberá contener al menos:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones o responsabilidades de las partes;
- e) Plazo de vigencia;
- f) Administradores del convenio; y,
- g) Firmas.

Art. 29.- Otros documentos

Según las necesidades del Instituto, podrá requerir cualquiera de los siguientes documentos:

1. Informe de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real
2. Fotografías: (cada foto deberá tener el respectivo pie de foto y deberá demostrar la actividad que está desarrollando)
3. Evaluación por parte del tutor empresarial
4. Evaluación por parte del tutor académico
5. Plan de actividades
6. Solicitud para realizar la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real firmada por la rectora
7. Carta de Aceptación de la empresa/institución
8. Convenio firmado por los responsables
 - Copia de cédula del representante legal de la empresa/institución
 - Copia del RUC de la empresa/institución
 - *Nombramiento del representante legal de la empresa/institución
 - *Carta señalando que el representante legal puede firmar convenios
9. Certificado de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real o certificado laboral
10. Bitácora del estudiante
11. Hoja de ruta del tutor académico/ Hoja de seguimiento.

9. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La presente normativa podrá ser modificada por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Los estudiantes, profesores, tutores y en general el personal del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES, relacionados con la formación dual, no podrán utilizar información confidencial ni propiedad intelectual de las entidades receptoras formadoras que hayan colaborado con ellas, sin autorización expresa de las mismas. Así como tampoco podrán beneficiarse de la información sobre materia prima, insumos, proveedores, clientes, procedimientos o cualquier otra que hayan obtenido de ésta.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 19 de 19
	Coordinación de Carreras	
	Normativa Sistema de Formación Práctica -Entorno Laboral Real	

TERCERA. - Las carreras de modalidad de formación presencial y modalidad de formación dual se sujetarán a lo dispuesto en la presente normativa, en concordancia con las leyes y reglamentos que rigen a la educación superior.

CUARTA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado.

SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del Instituto. sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 15 de septiembre de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		15/09/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	15/09/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	15/09/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSFPELR-01-2023	V-0.0

